

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada y Odozaga.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez. (Rubricados.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «La Nueva Graciense» en la Asociación de Socorros Mutuos «La Unión Fraternal Graciense», de Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Socorros Mutuos «La Nueva Graciense» y Asociación de Socorros Mutuos «La Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «La Nueva Graciense» fué inscrita con el número 1.113 y la Entidad «La Unión Fraternal Graciense» lo fué asimismo con el número 633 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Está Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «La Nueva Graciense», subsistiendo la Entidad denominada Asociación de Socorros Mutuos «La Unión Fraternal Graciense», que continuará inscrita con el número 633, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Asociación de Socorros Mutuos «La Unión Fraternal Graciense», Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión del Montepío «La Unión Obrera Graciense» en el Montepío Federación de «Santa María de Gracia».**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Unión Obrera Graciense» y Montepío Federación de «Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «La Unión Obrera Graciense» fué inscrita con el número 511 y la Entidad Montepío Federación de «Santa María de Gracia» lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Unión Obrera Graciense», subsistiendo la Entidad denominada Montepío Federación de «Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío Federación de «Santa María de Gracia», Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «Santa Cecilia de Gracia» en el Montepío Federación de «Santa María de Gracia», domiciliado en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «Santa Cecilia de Gracia» y Montepío Federación de «Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Santa Cecilia de Gracia» fué inscrita con el número 1.554 y la Entidad Montepío Federación de «Santa María de Gracia» lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «Santa Cecilia de Gracia», subsistiendo la Entidad denominada Montepío Federación de «Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío Federación de «Santa María de Gracia», Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión del Montepío «La Moralidad» en el Montepío San Fausto.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Moralidad» y Montepío de San Fausto, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «La Moralidad» fué inscrita con el número 300 y la Entidad Montepío San Fausto lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Moralidad», subsistiendo la Entidad denominada Montepío San Fausto, que continuará inscrita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961. — El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío San Fausto, Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 4311, promovido por «Rohm y Haas, Sociedad Limitada»**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4311, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rohm y Haas, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de